

Señor(es)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ-META-
E.____S.____D.

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.

RADICADO: 50573318900220200002400

DEMANDANTE: JOHAN MANUEL ROJAS MEDINA C.C.: 86.082.416

DEMANDADO: COMMERCIAL OPERATIONS COMPANY S.A.S., NIT:
830066044-9

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Reciba un cordial saludo señor juez.

CESAR AUGUSTO FLOREZ GUZMAN, identificado con cedula de ciudadanía N°86.082.413 de Villavicencio (META), abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional N°288.475 del consejo superior de la judicatura, actuando como apoderado judicial del señor **JOHAN MANUEL ROJAS MEDINA** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°86.082.416 de Villavicencio-META, con domicilio en la ciudad de Villavicencio-META, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto del día 12 de agosto de 2020.

HECHOS

1. El día 18 de agosto de 2020, al realizar la consulta en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-del-circuito-de-puerto-lopez/37>, se evidencia que en el estado N°16, se rechazó la demanda interpuesta por el señor JOHAN MANUEL ROJAS MEDINA.
2. Seguido a esto, revisé la plataforma disponible para el seguimiento de procesos TYBA y observo que el proceso bajo radicado N°50573318900220200002400, no está disponible para la consulta, pues al realizar los pasos de llenar la información requerida por la plataforma TYBA - <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>¹-, se obtiene la respuesta de:

¡Advertencia!

Se visualizan proceso(s) no disponible(s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente.

3. Siendo así lo anterior no se obtiene acceso a la información del proceso, y esto es ajeno a la voluntad de este apoderado en cuanto al manejo de la plataforma, y en cuanto al poder dirigirme al despacho a fin de que se me resuelva el por qué el proceso no se ve reflejado en TYBA, tanto mi cliente y este apoderado estamos esperando que se reflejara un auto de admite demanda o inadmite demanda, en los estados electrónicos, situación que nunca ocurrió, como lo de explicar.

¹ Enlace para consulta en TYBA.

4. En el enlace que suscribo -<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-del-circuito-de-puerto-lopez/37>-, redirección a la publicación de los estados electrónicos, a de precisarse que aparece los estados desde el día 31 de agosto de 2020 con numero de estado 14.

Rama Judicial * Juzgados promiscuos del circuito * JUZGADO 002 PROMISCO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ *
Publicación con efectos procesales * Estados Electrónicos * 2020

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

PUBLICACIONES DE ESTADOS ELECTRONICOS
ART 295 C.G.P.

Nota. Las actuaciones y providencias pueden ser consultadas en el aplicativo justicia XXI web, ingresando los datos del proceso
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

JULIO AGOSTO

ESTADO N°	FECHA DE PUBLICACION	CONTENIDO
014	31/07/2020	VER

5. A de entenderse que la rama judicial tiene los canales dispuesto para la información al público acerca del trámite de los proceso, en este caso y por cuestiones de la pandemia los canales son:

TYBA:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

Información directa del juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-del-circuito-de-puerto-lopez/37>-,

Consulta de procesos:

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NombreRazonSocial#DetalleProceso>

6. Señor usted puede verificar en cualquiera de estos enlaces que la información de este proceso no se ve reflejada, ni las actuaciones ni lo autos que usted dicta, y más aún los estados y auto anteriores al 31 de julio de 2020 no se ven reflejados en la plataforma que esta disponible de este despacho.
7. Razón por la cual, si este despacho ordeno algo en el trámite de este proceso, no lo público en los canales oficiales, y por lo cual se desconoce el alcance de dicho pronunciamiento.
8. Señor juez se, qué debo de pedir cita para poder ingresar a la sede judicial, pero estábamos a la espera del auto admisorio o inadmisorio de la demanda, bien sea para solicitar copia del auto o para acudir a hacer las correcciones necesarias, dicha

circunstancia no sucedió, sino que nos enteramos fue del rechazo de la demanda, y no tenemos acceso a la copia del auto que rechazo la demanda, ni tampoco tenemos conocimiento de los estados anteriores vigentes desde el 1 de julio de 2020 al 30 de julio de 2020, pues nunca fue comunicado a través de las plataformas que dispone para hacer la comunicación correspondiente.

9. Señor juez, si quien hubiese inobservado alguna orden proferida por usted anterior al 31 de julio de 2020 este apoderado la desconoce pues, como se puede evidenciar solo hay estados publicados para la fecha 31 de julio de 2020, y se reanudaron términos el 1 de julio de 2020 en un entendido que en julio solo hubo un estado que publicar en los canales oficiales.
10. Mi objetivo no es entorpecer su labor señor juez, sino es que no tengo acceso a la información a través de los medio digitales dispuestos –herramientas tecnológicas- decreto 806 del 4 de junio de 2020.

PETICIÓN

Conforme a lo enunciado anteriormente, le solicito a usted señor juez.

PRIMERO: Analizar la situación por la cual formulo este recurso, por que como se demostró anteriormente no estoy teniendo acceso al auto emitido por usted en curso del proceso por no haberse publicado en los estado electrónicos que es un canal oficial, conforme al decreto 806 del 4 de junio de 2020.

SEGUNDO: De ser necesario revoque el auto del día 12 de agosto de 2020.

PRUEBAS

Señor juez usted puede verificar a través de los medios correpondientes, canales oficiales o plataformas dispuesta por la rama judicial para comunicar los autos correspondiente a los trámites procesales que nos ocupa, que lo enunciado por este apoderado es cierto.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente.

CESAR AUGUSTO FLOREZ GUZMÁN

C.C. N°86.082.413 de Villavicencio-META

Tarjeta profesional N°288.475 del consejo superior de la judicatura

Dirección: calle 2A N°33A-05, Urbanización quintas de las acacias- Villavicencio-META.

Celular: 3115314770

E-mail: clflorezasociados@gmail.com